

fu. fe. 28 de enero 2006



11 Ir al inicio Vuelve a sumario

DISPOSICIÓN

Número DOGV: 5188

Fecha DOGV: 31.01.2006

Sección: V. OTROS ANUNCIOS

Subsección: A) ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Apartado: 1. TRÁMITES PROCEDIMENTALES DE LOS PLANES

Origen inserción: Ayuntamiento de Paiporta

Título inserción:

Información pública del expediente de modificación puntual nº 11-bis del Plan General. [2006/X419]

Texto de la inserción:

Información pública del expediente de modificación puntual nº 11-bis del Plan General. [2006/X419]

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2005, se acuerda someter a información pública por plazo de un mes el expediente de modificación puntual nº 11-bis del Plan General consistente en dar una nueva redacción al siguiente artículo:

Artículo 4.2.7.3. Condiciones de uso.

a) Uso principal: Almacenes, servicios e industrias.

b) Usos permitidos:

Comercial Tipo A y B

Oficinas

Deportivo

Hotelero

Talleres y Artesanía

Público Administrativo

Aparcamientos

Sanitario asistencial

Residencial con las siguientes condiciones: viviendas con destino a guardas, encargados o conservadores de industrias, que figuren como tales en la plantilla del personal de la industria. Su ocupación será como máximo del 5% de la parcela, con una superficie mínima de 56 m2 y máxima de 200 m2, con una altura máxima de dos plantas (6 m. de altura de cornisa) y tratada como construcción independiente del edificio principal

Lo que se publica, en cumplimiento del art. 38 en relación con el art. 55 de la LRAU, significándole que si durante el plazo de un mes no se producen alegaciones, quedará aprobada provisionalmente.

Paiporta, 10 de enero de 2006.. El alcalde accidental: Diego Torres Ballester.

Vuelve a sumario

Todo ello sin perjuicio de que se puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime oportuno.

Valencia, a 11 de septiembre de 2007.—La directora general de Ordenación del Territorio, Soledad Martínez Reig.

2008/6611

**Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda
Servicio Territorial de Urbanismo y Ordenación Territorial
Sección de Planeamiento**

Anuncio de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda sobre la aprobación definitiva de la Modificación Puntual número 11 bis del Plan General de Paiporta.

ANUNCIO

Expediente: 20060592 MA/pb
Acuerdo

La Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 7 de noviembre de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

En relación con el expediente remitido por el Ayuntamiento de Paiporta referido a la Modificación Puntual número 11 bis del Plan General de ese municipio, se resaltan los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos:

Antecedentes

Uno.—Tramitación municipal.

El proyecto, que tuvo entrada en la Comisión Territorial de Urbanismo con fecha 7 de julio de 2006, se sometió a información pública mediante acuerdo del pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2005. Una vez transcurrido el correspondiente período de exposición pública (anuncio en el diario «Las Provincias» de 19 de enero de 2006 y en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana» número 5.188, de fecha 31 de enero de 2006), sin que se presentaran alegaciones, el expediente devino aprobado provisionalmente, acordando la remisión del mismo a esta Conselleria interesando su aprobación definitiva.

Dos.—Objeto.

El proyecto tiene por objeto modificar el artículo 4.2.7.3, apartado b) «Condiciones de uso», de las Normas Urbanísticas del Plan General de Paiporta, dándole nueva redacción consistente en la inclusión de los usos sanitario asistencial y hotelero, como usos permitidos en el suelo urbano industrial.

La redacción vigente del citado precepto es del siguiente tenor literal:

Artículo 4.2.7.3. Condiciones de uso.

a) Uso principal.

Almacenes, servicios e industrias.

b) Usos permitidos.

Comercial tipo A y B.

Oficinas.

Deportivo.

Recreativo.

Talleres y artesanía.

Público administrativo.

Aparcamientos.

Residencial con las siguientes condiciones: Viviendas con destino a guardas, encargados o conservadores de la industria, que figuran como tales en la plantilla de personal de la industria. Su ocupación será como máximo del 5 por 100 de la parcela, con una superficie mínima de 56 m² y máximo de 200 m², con una altura máxima de dos plantas (6 m de altura de cornisa) y tratada como construcción independiente del edificio principal.

La nueva redacción propuesta es la siguiente:

Artículo 4.2.7.3. Condiciones de uso.

a) Uso principal.

Almacenes, servicios e industrias.

b) Usos permitidos.

Comercial tipo A y B.

Oficinas.

Deportivo.

Hotelero.

Recreativo.

Talleres y artesanía.

Público administrativo.

Aparcamientos.

Sanitario asistencial.

Residencial con las siguientes condiciones: Viviendas con destino a guardas, encargados o conservadores de la industria, que figuran como tales en la plantilla de personal de la industria. Su ocupación será como máximo del 5 por 100 de la parcela, con una superficie mínima de 56 m² y máximo de 200 m², con una altura máxima de dos plantas (6 m de altura de cornisa) y tratada como construcción independiente del edificio principal.

Se justifica la reforma pretendida, en el amplio interés en el establecimiento de actividades de uso hotelero o sanitario (mutuas de trabajo) en suelo industrial, sin que se puedan atender la demanda existente en el municipio.

Tres.—Tramitación autonómica.

Con fecha 13 de septiembre de 2006 se ha solicitado informe a la Conselleria de Sanidad.

Con esa misma se remite oficio al Ayuntamiento para que presente dos copias diligenciadas del proyecto técnico de la modificación.

Con fecha de 1 de diciembre de 2006 el Ayuntamiento presenta dos copias del proyecto y así como copia del oficio remitido a la Conselleria de Sanidad interesando el informe.

Cuatro.—Planeamiento vigente.

Paiporta cuenta con Plan General aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada con fecha 5 de noviembre de 1998, con diversas modificaciones aprobadas.

Cinco.—Informe de la Comisión Informativa.

La Comisión Informativa de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2007, por unanimidad, emitió informe relativo al proyecto que nos ocupa, cumpliendo así lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto 162/2007, de 21 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de los Organos Territoriales y Urbanísticos de la Generalitat.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Valoración global.

La modificación se ajusta a las exigencias de la Ley 6/1994, Reguladora de la Actividad Urbanística y del Reglamento de Planeamiento, Decreto 201/1998 y, en concreto, al Reglamento de Zonas de Ordenación Urbanística de la Comunidad Valenciana, aprobado por Orden del conseller competente de 26 de abril de 1999, dado que los artículos 90 y 91 establecen para la zona de ordenanza industrial, en manzana o aislada, como uso compatible el terciario, y considerando que el uso hotelero y el sanitario asistencial propuestos son actividades incluidas en el uso global terciario, en consecuencia, la modificación que nos ocupa se considera conforme con el ordenamiento jurídico.

No obstante deberá incluirse en la redacción propuesta del artículo 4.2.7.3. de las NN.UU., en cuanto al uso hotelero, la obligación de cumplir la reserva mínima de plazas de aparcamientos prevista en el artículo 209.3 y 4 del ROGTU. Igualmente, deberá concretarse el uso asistencial únicamente para la instalación de mutualidades de trabajo.

Asimismo, considerando que en las copias diligenciadas del proyecto figura como fecha de aprobación provisional del expediente el 29 de diciembre de 2005, y en el certificado emitido por el señor secretario de la Corporación figura el 20 de diciembre de 2005, deberá corregirse esa discordancia a los efectos de proceder al visado del proyecto por la CTU.

Segundo.—Organo competente.

La Comisión Territorial de Urbanismo, a propuesta de la directora general de Ordenación del Territorio, es el órgano competente para emitir dictamen resolutorio sobre la aprobación definitiva de los planes generales —y de sus modificaciones— de municipios de menos de 50.000 habitantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.a) del Decreto 162/2007, de 21 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Organos Territoriales y Urbanísticos de la Generalitat.

A la vista de cuanto antecede la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 7 de noviembre de 2007, por unanimidad, acuerda: aprobar definitivamente el expediente de Modificación Puntal número 11 bis del Plan General de Paiporta, condicionado a la presentación de un texto refundido, por duplicado, en cumplimiento de lo dispuesto en el fundamento jurídico primero.

Además, para el sellado autonómico del proyecto, se deben aportar dos copias en soporte digital.

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Secretaría Autonómica de esta Conselleria, según dispone el artículo 68.3.c) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano, y artículo 26 del Decreto 92/2007, de 6 de julio, del Consell de la Generalitat, que establece la estructura orgánica de la Presidencia y de las consellerias de la administración de la Generalitat, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de la presente publicación.

En su caso las administraciones públicas pueden formular requerimiento de anulación o revocación según dispone el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Secretaría Autonómica de esta Conselleria, en relación con el artículo 68.3.c) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano, y artículo 26 del Decreto 92/2007, de 6 de julio, del Consell de la Generalitat, que establece la estructura orgánica de la Presidencia y de las consellerias de la administración de la Generalitat, en el plazo de dos meses, contados a

partir del día siguiente a la fecha de la presente publicación. El citado artículo 44 de la Ley 29/1998 establece literalmente:

Artículo 44.1. En los litigios entre administraciones públicas no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, cuando una administración interponga recurso contencioso administrativo contra otra podrá requerirla previamente para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material o inicie la actividad a que esté obligada.

En el supuesto de no formular el requerimiento indicado las administraciones públicas podrán interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde la notificación, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/98.

Todo ello sin perjuicio de que se puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime oportuno.

Lo que se certifica con anterioridad a la aprobación del acta correspondiente y a reserva de los términos precisos que se deriven de la misma, conforme lo autoriza el artículo 27.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC).

Valencia, a 7 de noviembre de 2007.—El secretario de la Comisión Territorial de Urbanismo, Alvaro Aleixandre Ortí.

2008/6666

DIPUTACION

Excelentísima Diputación Provincial de Valencia Área de Carreteras

Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre aprobación del pliego de condiciones del concurso de asistencia técnica para la redacción del proyecto de construcción de la variante de Fuentesrobles y acondicionamiento de trazado de la CV-475 tramo Fuentesrobles-Camporrobles (R-112/P).

ANUNCIO

Aprobados por Decreto de la Presidencia núm. 01359, de fecha 10 de marzo de 2008, los pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación mediante concurso público de la asistencia técnica que se relaciona a continuación, se exponen al público durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valencia, para que puedan formularse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia el concurso correspondiente, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Diputación de Valencia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Administración del Área de Carreteras.

c) Número de expediente: R-112/P.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Asistencia técnica para la redacción del proyecto de construcción de la variante de Fuentesrobles y acondicionamiento de trazado de la CV-475 tramo Fuentesrobles-Camporrobles (R-112/P).

La codificación correspondiente a la nomenclatura de Clasificación de Productos por Actividades (CPA-2002) es la siguiente: 742031.

b) División por lotes y número: —.

c) Lugar de ejecución: —.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Ocho (8) meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 130.217,80 € (IVA incluido).

5. Garantías.

Provisional: 2.604,36 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Diputación de Valencia, Sección de Administración de Carreteras, y en www.dival.es/carreteras.

b) Domicilio: Hugo de Moncada, 9.

c) Localidad y código postal: Valencia-46010.

d) Teléfono: 96 388 25 25.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación (grupos, subgrupos y categoría): No se requiere.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

Para poder acceder a la adjudicación del contrato los licitadores deberán reunir los siguientes requisitos de solvencia económica y técnica:

- Tener concertado un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe mínimo de 60.000,00 €.

- Haber realizado para la Diputación de Valencia u otra Administración Pública trabajos análogos a los que son objeto de este contrato en los tres últimos años, por un importe total de 100.000,00 €.

El cumplimiento de los indicados requisitos se acreditarán mediante la presentación de:

- Justificante del seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Relación de trabajos análogos a los que son objeto de este contrato realizados en los últimos tres años para la Diputación de Valencia u otra Administración Pública.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo para la presentación de ofertas concluirá a las 13.00 horas del decimosexto día natural siguiente al de publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: Se encuentra relacionada en el pliego cláusulas administrativas particulares.